

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 021 2018 00381 00ok

1. Téngase en cuenta que la parte demandada recorrió oportunamente el traslado de la objeción a las cuentas presentadas¹, así como la manifestación realizada por la parte actora sobre las nuevas pruebas allegadas².

2. Por secretaría procédase a descargar todos y cada uno de los documentos contenidos en el link allegado con la rendición de cuentas³, y agréguelos efectivamente al expediente, con el fin de garantizar la inmutabilidad de dichos archivos. (debido a la cantidad de archivos y para facilitar la lectura de dicho material probatorio, se autoriza que todos los documentos mencionados sean contenidos en una sola carpeta digital en el expediente).

De igual forma deberá proceder con los archivos contenidos en el link del memorial por el cual se recorrió traslado de las objeciones⁴.

3. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día 17 de septiembre del año 2021, a la hora de las 10:00 a.m.

2. Conforme con lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

- Por la parte demandante:
 - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
 - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):
 - Arturo López
 - Ivonne Sternberg
 - Jorge Gómez Falla
 - Liliana Sánchez,

¹ Pdf 17 y 18.

² Pdf 38 y 39

³ Pdf 08

⁴ Pdf 18

La parte interesada deberá asegurar su asistencia virtual a la audiencia de los testigos aquí indicados, conforme a que no se enunciaron los emails de los mismos (art. 217 ibidem).

- ✓ Los interrogatorios de parte solicitados.
 - ✓ Se niega la solicitud de decretar y practicar dictamen pericial, dado que no se cumple con lo establecido por el artículo 227 ejusdem.
- Por los demandados:
- ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
 - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):
 - Juan Carlos García González
 - ✓ El interrogatorio de parte solicitado.

3. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación.

Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente y el del expediente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081bd75506e78449a26356d677cc98745a6aff634536a02065e0e253d341bc4f

Documento generado en 18/08/2021 02:23:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>